



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
PRESIDENCIA

Este documento está firmado en línea por el responsable de la Competencia, conforme a lo establecido en el artículo 42.º del Real Decreto 1531/2010 de 14 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

14 NOV. 2019



El/La Funcionario/a

CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL: ASOCIACIÓN AYUDA EN EMERGENCIAS ANAGA - AEA

(SYE/ymp)

Decreto núm. 2609/19

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AYUDA EN EMERGENCIAS ANAGA - AEA
N.I.F. /C.I.F. N.º: G-38024196.

TIPO SUBVENCIÓN SOLICITADA: EXCEPCIONAL (GASTOS DE GESTIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MEJORA).

IMPORTE: 8.333,00 €.

PROPONENTE: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA.

Vista la solicitud presentada por Don Marcos González Febles, con NIF: 78674728P, en nombre y representación de la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga - AEA, cuyo CIF es G-38024196, en escrito de fecha 03 de mayo de 2019, con R.E. número 4873, en orden a la concesión de subvención excepcional para ayudar con los gastos de gestión, funcionamiento y mejora.

Visto el informe emitido por la Técnico, de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, doña María Isabel Armas González, de fecha 16 de octubre de 2019, que literalmente dice lo siguiente:

"Vista la solicitud presentada por Don Marcos González Febles, con NIF: 78674728P, en nombre y representación de la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga - AEA, cuyo CIF es G-38024196, en escrito 03 de mayo de 2019, con R.E. número 4873, en orden a la concesión de subvención excepcional para ayudar con los gastos de gestión, funcionamiento y mejora.

Considerando que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

Conforme al artículo 47 las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado del 2018 por Resolución de Presidencia número 0005/19, de fecha 08 de enero de 2019, también se acredita:

I) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad de competencia del Cabildo Insular y que las bases tienen el contenido establecido en la normativa de aplicación.

Se justifica la actividad de utilidad pública e interés social dado que la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga - AEA es una asociación sin ánimo de lucro, con entidad jurídica propia, con suficiente capacidad para afrontar con éxito las acciones previstas. El objetivo primordial con carácter general, que la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga - AEA pretende conseguir con la realización de las acciones previstas, es la de actuar frente a emergencias, catástrofes o calamidad pública y demás situaciones que pongan en riesgo la vida o los bienes.

II) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento. Los objetivos concretos de la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga - AEA se dirigirán a prevenir e intervenir ante riesgos. También se pretende apoyar a los equipos de respuesta en emergencias en diversos ámbitos logísticos.

III) Que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.

La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado por el órgano competente el día 1 de abril de 2019.

Del mismo modo, en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de ocho mil trescientos treinta y tres euros (8.333,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0706 135 48000 "Ayuda en Emergencias Anaga - AEA".

En cuanto al abono de la subvención y, en el caso de abono anticipado, con carácter previo a la justificación, que estará previsto en el acuerdo de concesión de la subvención, se aportarán las garantías establecidas. Además, se acredita:

I) El cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

II) Que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa prevista en el acuerdo de concesión y que la misma cumple con las condiciones establecidas.

III) Que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.

La Asociación Ayuda en Emergencias Anaga - AEA, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.
- d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Mención expresa de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) No se precisan medidas de garantía.
- h) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Se establece la obligación de publicitar la actividad subvencionada en todos los proyectos llevados a cabo por la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga - AEA, indicando qué organismos participan en los mismos.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El abono de la subvención será a través de un pago anticipado para posteriormente proceder a justificar la subvención concedida. Se realizará a través del decreto emitido por el Consejero de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

La Asociación Ayuda en Emergencias Anaga - AEA deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
PRESIDENCIA

/...

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

- La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas.

- En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

La justificación de la subvención se dirigirá a la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, se emitirá un informe por el Técnico, que se designe al efecto, donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la conveniencia de conceder a la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga - AEA, una subvención excepcional ocho mil trescientos treinta y tres euros (8.333,00 €)".

Considerando que se han aportado:

a) Los documentos que acreditan la personalidad del beneficiario de la representación de quien actúa en nombre del beneficiario.

b) La Memoria de actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.

c) La Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

d) Declaración jurada de no haber recibido ayuda o subvención para el mismo objeto y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

e) Certificados para acreditar el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Estando recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado el día 1 de abril de 2019 una subvención excepcional a favor de la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga – AEA.

Vista la propuesta de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por la Técnico, con el V.º B.º del Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

.../

/...

Con fecha 11 de noviembre de 2019, el Servicio de Intervención informó en su apartado de fiscalización lo siguiente:

“Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME

EFECTOS: Artículo 1 RD 424/2017.

Artículo 11. Fiscalización de conformidad.

El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad”.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga – AEA, con CIF número G-38024196, una subvención por importe de ocho mil trescientos treinta y tres euros (8.333,00 €), para los gastos de realización de proyectos de actuación de protección civil, así como para actuar frente a emergencias, catástrofes o calamidad pública y demás situaciones que pongan en riesgo la vida o los bienes; que se relacionan en la memoria justificativa de la inversión a realizar por la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga – AEA.

SEGUNDO: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Consejería Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencia; la cual llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado del 2018 por Resolución de Presidencia número 0005/19, de fecha 08 de enero de 2019.

.../



/...

CUARTO: Requisitos que deben cumplir:

La Asociación Ayuda en Emergencias Anaga – AEA, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.
- d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Mención expresa de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) No se precisan medidas de garantía.
- h) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Se establece la obligación de publicitar la actividad subvencionada en todos los proyectos llevados a cabo por la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga – AEA, indicando qué organismos participan en los mismos.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

QUINTO: Forma de Justificación:

a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

- Número de orden.
- Número de la factura.

.../

/...

- Fecha de emisión.
- Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa).
- Número del CIF del proveedor.
- Concepto.
- Importe.
- Fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre.....).
- Identificación del proveedor (nombre, dirección, y NIF o CIF).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de emisión de la misma.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).
- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del responsable de la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga – AEA.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

3.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

.../



/...

- b) La justificación de la subvención se dirigirá a la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencia, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Por parte de la Consejería Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencia, se emitirá un informe por el Técnico, que se designe al efecto, donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

-Será a través de un pago anticipado para posteriormente proceder a justificar la subvención concedida. Se realizará a través del decreto emitido por la Consejera de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencia.

SEPTIMO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

OCTAVO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

NOVENO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello

.../

/...

conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

En Valverde de El Hierro, a 11 de noviembre de 2019.



PRESENTE,

Fdo. Alpidio Armas González.



SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Francisco C. Morales Fernández.